



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 28 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885; Carta N° 015-2022-SGPA-GG/MCS; Carta N° 027-2022-PFPP/SUPERV.CERRO COLORADO; Informe N° 020-2022-SUP-PFPP/MDCC; Informe N° 020-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MLCH-ESTOP; Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe 1767-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 221-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 142-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 653-2022-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2022-GM-MDCC emitida el 4 de enero de 2022, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, que comprende un costo total ascendente a S/ 3'337,800.84 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. (en adelante "contratista"), cuyo representante es el Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, suscriben el Contrato N° 047-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PI mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a la suma de S/ 2'867,476.00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles). Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 363-2022-GM-MDCC, expedida el 18 de octubre de 2022, se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°1) presentando una disminución presupuestal de S/ 7,810.95 soles;

Que, dentro del marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 015-2022-SGPA-GG/MCS suscrito el 17 de septiembre de 2022 por el representante del "contratista" se presenta a la supervisión de obra el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra (ETPAO) de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**2473885**, que comprende prestaciones adicionales de obra (PAO) por partidas nuevas cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 66,844.36 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100 soles), y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de S/ 68,205.60 (sesenta y ocho mil doscientos cinco con 60/100 soles), que suponen una disminución presupuestal de S/1,361.24 (un mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles); asimismo, se precisa en el expediente que las prestaciones adicionales abarcan toda el área del proyecto que incluyen las calles N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 07A, 08, 09, 10, 11 y 12, donde se efectuará el cambio de paleta podo táctil de PVC por paleta podo táctil de concreto, y que actualmente se encuentra delimitada dentro del adoquín de concreto color rojo y por el borde de sardinel de los martillos (alrededor de la rampa peatonal);

Que, a través de la Carta N° 027-2022-PFPP/SUPERV.CERRO COLORADO del 13 de octubre de 2022, el supervisor de obra, Ing. Percy Puma Pérez, presenta el Informe N° 020-2022-SUP-PFPP/MDCC a través del cual emite opinión técnica favorable a la aprobación de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante comprendidas en el ETPAO, por los montos señalados en por el "contratista", haciendo la precisión la supervisión realizó el análisis y verificó mediante el cuaderno de obra (asientos 49 y 64); asimismo, señala que se contó con la absolución de consultas del proyectista que elaboró el ETO, el mismo que fue comunicado a través de las Cartas N° 650 y 674-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP de la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas;

Que, por su parte, el Especialista en Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Ing. María Charaja Herencia, a través de su Informe N° 020-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP/MLCH-ESTOP, da cuenta de la elaboración y aprobación del ETPAO por parte de la supervisión de obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo considerando los montos consignados;

Que, después de la revisión realizada al expediente, la Jefa de Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, mediante el Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP del 20 de octubre de 2022, emite su conformidad a la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), en adelante "modificación", que constituye una reducción presupuestal de S/ 1,361.24 (un mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles) incluido IGV; que comprende prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 66,844.36 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100 soles), y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de S/ 68,205.60 (sesenta y ocho mil doscientos cinco con 60/100 soles), los mismo que señala son necesarios para dar cumplimiento con las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" a través su Informe 1767-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP del 21 de octubre de 2022, por un monto que supone una reducción presupuestal de S/ 1,361.24 (un mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles);

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 221-2022-GOPI-MDCC del 24 de octubre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por los montos señalados precedentemente;

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 142-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 27 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, indica que el presupuesto del deductivo vinculante supera al de la prestación adicional de obra y por ello no es necesario requerir disponibilidad presupuestal, por otro lado, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez mediante Provedo N° 653-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 28 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el ETO, y no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885, se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la modificación contractual solicitada, no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, este despacho considera necesario el visto bueno de dicha Gerencia para la aprobación de la "modificación";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N°02 de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 66,844.36 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 68,205.60 (sesenta y ocho mil doscientos cinco con 60/100 soles)**, como se detalla en el Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante N° 02) al contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885, que representa una disminución presupuestal de **S/ 1,361.24 (un mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles)**, como se detalla en Informe N° 1054-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de **S/ 3'328,628.65 (tres millones trescientos veintiocho mil seiscientos veintiocho con 65/100 soles)**; y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2'858,303.81 (dos millones ochocientos ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos tres con 81/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **-0.32%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                              | MONTO EN SOLES (S/) | PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)                      |
|------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------|
|                                          |                     | Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados |
| MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL              | 2'867,476.00        | No aplica                                         |
| MODIFICACION FISICA y/o FINANCIERA N° 01 | -7,810.95           | -0.27%                                            |
| MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02 | -1,361.24           | -0.05%                                            |
| <b>MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>     | <b>2'858,303.81</b> | <b>-0.32%</b>                                     |

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR** el expediente técnico de prestación adicional de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, una vez la notificación de la presente resolución, para continuar con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL